

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 8 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 582/2013.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 582/2013. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20130006309.

De: Don Francisco Javier Rodríguez Rodríguez.

Contra: Sive Sur, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 582/2013 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Rodríguez Rodríguez contra Sive Sur, S.L., sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución de fecha 20.6.2013 del tenor literal siguiente:

A U T O

Magistrado-Juez Sra. D.^a María de las Nieves Rico Márquez.

En Sevilla, a veinte de junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En este Juzgado se siguen Autos núm. 582/2013 a instancia de Francisco Javier Rodríguez Rodríguez frente a Sive Sur, S.L.

Segundo. El Juzgado de lo Social núm. Cuatro acordó la acumulación de este procedimiento a los autos 182/13-3 reclamando la remisión del procedimiento núm. 582/13-3.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único/Primero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LPL, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión del procedimiento.

Social 4.

- Cítese al FOGASA, como parte de oficio (art. 23.2.º LRJS).
- Propone prueba de interrogatorio y documental (la demandada la deberá aportar en 15 días antes de los actos de ley de 21.5.2014 a las 10:20 horas).
- Dado que la parte actora pide y solapa en cuanto a la pretensión de cantidad muchos conceptos salariales por los mismos meses que en autos 182/13-3 en 4 días lo deberá unificar y aclarar (evitando duplicidades).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a

juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla abierta en, cuenta núm., debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Sive Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.